



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 14 de agosto 2023.

### VISTO:

El Memorandum N° 245-2023-GM/MDCG de la Gerencia Municipal, mediante el cual dispone que se proyecte la resolución de alcaldía donde se apruebe la emisión de la licencia de funcionamiento municipal para el negocio "CENTRO OFTALMOLÓGICO MENDIETA" como persona natural del administrado Alfredo Mendieta Ruiz, ubicado en la Avenida Iquitos N° 104, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y demás actuados que acompañan en veintisiete (27) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

El Artículo 195 de la Constitución Política del Estado prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo (...)", respetando su autonomía dentro del marco de la ley, su accionar debe estar acorde con las políticas y planes del gobierno central y del gobierno regional, que los Gobiernos Locales son los responsables de conducir los procesos que conllevan al desarrollo integral de toda la comunidad de su jurisdicción, mediante la toma de "decisiones acertadas";

El artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones; numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales entre otras el numeral 3.6 la de Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

El artículo 4° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, indica los sujetos a obtener licencia de funcionamiento, y están son: las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades. Así mismo, el Art. 7, establece los requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento y el Art. 8.2 inciso a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, en el que se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento

Que, mediante el expediente Adm. N° 3157, de fecha 13 de julio del 2023 presentado por el administrado Sr. Alfredo Mendieta Ruiz, identificado con DN N° 42058499, el cual solicita LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO para su establecimiento "CENTRO OFTALMOLÓGICO MENDIETA" en Castillo Grande con RUC N° 10420584992, como persona natural.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!



[www.municastillogrande.gob.pe](http://www.municastillogrande.gob.pe)

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante CARTA N° 058-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 13 de julio del 2023, remitida por la Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos al Especialista en Gestión de Servicio de Desarrollo Empresarial, en donde se le deriva el Exp. Adm. N° 3157 para su evaluación y su verificación según el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Que, mediante CARTA N° 0039-2023-MDCG-GDEGAYP-UDEPTJ.S.E, de fecha 19 de julio del 2023, remitido por el Especialista de la Unidad de Desarrollo Empresarial, el que precisa: Visto el anexo 3 del reporte de nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección y el anexo 4 declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación con visto bueno de la Unidad de Defensa Civil y COED de la MDCG, clasificado con Nivel de Riesgo MEDIO, con nombre comercial "CENTRO OFTAMOLÓGICO MENDIETA", con ficha RUC como persona natural ALFREDO MENDIETA RUIZ con RUC N° 10420584992, y con el negocio de la actividad principal (CIU-4773) VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", ubicado en la Av. Iquitos N° 104, del Distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco. A su vez, habiéndose realizado el día 18 de julio del 2023 a horas 3:00pm, la inspección y la verificación de los requisitos presentados y las dimensiones del local que ocupa el comercio denominado "CENTRO OFTALMOLÓGICO MENDIETA", se pudo constatar que ocupan un espacio de 39.70m<sup>2</sup> (11.85m x 3.35m)

Por lo que, La Unidad de Desarrollo Empresarial en uso de sus facultades según la Ley Orgánica Municipal N° 27972, Ley Marco de licencia de funcionamiento N° 28976, realizó la inspección ocular, y se verifica que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el TUPA vigente, por lo que es PROCEDENTE atender su petición. Así mismo, se remite el presente para su aprobación mediante RESOLUCIÓN para posteriormente otorgar la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, mediante INFORME N° 0496-2023-GDEGAYP-MDCG/G, de fecha 20 de julio del 2023, remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, precisa que, en referencia a los actuados en la parte de ANTECEDENTES, se pudo revisar el contenido del documento de referencia (CARTA N° 039-2023-MDCG-GDEGAYP-UDEPT J.S.E) y sus anexos. Por lo que es PROCEDENTE atender su petición y la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, para otorgar la licencia de funcionamiento municipal.

Contando con la Opinión Legal N° 151-2023-OAJ-MDCG, de fecha 09 de agosto de 2023, en la cual opina que es procedente proyectar el acto Resolutivo para la emisión de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL para el negocio "CENTRO OFTALMOLÓGICO MENDIETA" como persona natural del administrado Alfredo Mendieta Ruiz, ubicado en la Avenida Iquitos N° 104, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; toda vez que, cumple con los requisitos de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo MEDIO (con ITSE posterior), establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Art.7 y 8.2 inciso a) de la Ley N° 28976 - Ley marco de Licencia de Funcionamiento.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el otorgamiento de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL como persona natural del administrado Alfredo Mendieta Ruiz, ubicado en la Avenida Iquitos N° 104, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; toda vez que, cumple con los requisitos de licencia de funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo MEDIO (con ITSE posterior), establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Art.7 y 8.2 inciso a) de la Ley N° 28976 - Ley marco de Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ESTABLECER**, que el cese de las actividades se deberá comunicar por escrito a esta municipalidad, conforme lo establecido en el artículo 12° de La Ley N° 28976.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** para el cumplimiento de la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Policía Municipal, control y transporte, Unidades Orgánicas y a las demás oficinas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
  
-----  
Jonatan E. Ubaldó Garay  
ALCALDE